

CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 03
PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 120-2015 //

FECHA:	09 D	E DICIEMBRE DE 2015	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:		DIVISION ADMINISTRATIVA Y OFICINA DE GESTION HUMANA EMSERFUSA ESP				
CONTRATISTA:		CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS CASA DE ENCUENTROS Y FINCA EL REPOSO DE LA SALLE				
NIT O CEDULA		860.009.985-0				
VALOR DEL CONTRATO:		CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) MCTE IVA INCLUIDO				
FORMA DE PAGO:		LA TOTALIDAD A LA TERMINACION Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LA P.U. EN GESTION HUMANA Y EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA				
CON CARGO AL RUBRO		0305140112-030514020	8 / No. C.D.P.	2015001411		
PLAZO DE EJECUCIÓN:		SERA DE UN (01) DÍA EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EL EVENTO, ES DECIR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015.				
SUPERVISOR:		CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS – P.U. EN GESTION HUMANA				
OBJETO:		ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "TARDE DE LOS DESTACADOS" ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO LABORAL DE EMSERFUSA ESP.				

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Organización y logística del evento "Tardes de los destacados" de EMSERFUSA ESP.	1	\$14.800.000	\$14.800.0000
		***************************************	TOTAL INCLUIDO IVA	\$14.800.000

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 de febrero 1º de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. NIT. 890680053-6, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7º y 8º del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las Palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA, por una parte y por la otra CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - CASA DE ENCUENTROS DE LA SALLE con NIT. 860.009.985-0 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la calle 71 No. 11-10 piso 5 de la ciudad de Bogotá. Es una entidad de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 01 de Enero de 1970 según Decreto Arzobispal sin número. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil. Que su duración es indefinida, Que mediante Certificado No. 2392/2014 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá, D.C. fue nombrado el Hermano ISIDRO DANIEL CRUZ RODRIGUEZ/Identificado con C.C. No. 3.296.352 de Villavicencio como representante legal de la misma, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SERVICIOS previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá,



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 2 de 7

se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuye a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2015001411 para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 04 de Diciembre de 2015, suscrito por la Jefe de la División Administrativa y la P.U. de Gestión Humana quienes manifiestan la necesidad del servicio en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. En cumplimiento de los procesos y procedimientos trazados por la Entidad en su Sistema de Gestión Integrado SGI, entre los cuales se encuentra el Plan de Bienestar Social y Estimulo Laboral, donde se establecido en una de sus actividades "la tarde de los destacados", esto con el propósito de estimular y enaltecer la excelente labor desempeñada y logros alcanzados por los Servidores Públicos de EMSERFUSA ESP durante la presente vigencia 2015. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 TITULO II SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO, CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE ESTIMULOS

ARTICULO 13. SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTICULO 14. FINALIDADES DEL SISTEMA DE ESTIMULOS. Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes:

a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano



CÓDIGO	O 11	10-F	-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 3 de 7

se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados:

- b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados:
- c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades;
- d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

Con el propósito de estimular la labor desarrollada por los servidores públicos de la Entidad, al igual que la integración entre los mismos, propendiendo por el logro de unas excelentes relaciones interpersonales tanto en el campo laboral como en el personal, en beneficio de las buenas relaciones y del clima laboral de la Organización, cumpliendo con las normas vigentes, que reglamentan y dan orientaciones respecto del Sistema de Estímulos y Bienestar social, entre los cuales están, el Decreto-ley 1567 de 1998, la ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 reglamentario de los dos anteriores, como asimismo de lo dispuesto en el Plan de Bienestar social y Estimulo Laboral, establecido en el Sistema de Gestión Integrado SGI de la Entidad para la vigencia 2015, en el cual se programó "La tarde de los destacados EMSERFUSA ESP" evento dirigido a todos los Servidores Públicos de la Entidad. Frente a lo proyectado se considera necesario llevar a cabo el desarrollo del mencionado evento.

Por lo expuesto anteriormente la empresa requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de organización y logística de eventos, para la tarde de los destacados de EMSERFUSA ESP.. "7) En consecuencia, se seleccionó a la CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - CASA DE ENCUENTROS DE LA SALLE, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 CONTRATACION DIRECTA. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "TARDE DE LOS DESTACADOS" ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO LABORAL DE EMSERFUSA ESP. de conformidad con la propuesta de fecha 07 de diciembre de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa y gestión humana, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 0305140112 -0305140208 "Plan de bienestar y estimulo laboral" del presupuesto vigencia 2015. CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable del trabajo desarrollado. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División Administrativa y Gestión humana de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y ၇pago al sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes ြွ พ



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 4 de 7

\$ W

establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2. Efectuar entrega total y efectiva de los servicios contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido. 3. Realizara los cambios que se consideren necesarios a los servicios prestados a EMSERFUSA ESP, que no cumpla con lo mencionado en el punto anterior. 4. Asumirá los costos de transporte que se pudieran llegar a presentar por efecto del desarrollo del objeto contractual, hasta el recibido a satisfacción por EMSERFUSA ESP. 5. Efectuar el desarrollo total y efectivo del evento, en cumplimiento del objeto contractual, bajo la vigilancia de los supervisores del contrato. 6. Deberá el contratista desarrollar su labor en su propia sede o en la que elija EMSERFUSA ESP, sin que esto ocasione costos adicionales a esta Entidad. 7. Constituir póliza de cumplimiento. obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Facilitar los espacios y elementos necesarios para garantizar el desarrollo del presente contrato CLÁUSULA CUARTA-. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del contratista en el Municipio de Fusagasugá, donde este cumplirá satisfactoriamente con la entrega total y efectiva de los servicios requeridos. CLÁUSULA QUINTA-. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/LEGAL incluido IVA, de conformidad con la oferta del 07 de Diciembre de 2015, conservando los servicios ofertados y la calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. PARAGRAFO: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista en su totalidad, a la terminación de la ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades del supervisor del contrato, la cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) día en la fecha estipulada para el evento, es decir el 10 de diciembre de 2015. CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al Díez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA PENAL En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 6 de 7

tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables causados a la Empresa o a terceros. CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En todos los casos se deberá ampliar las vigencias. CLÁUSULA **VIGESIMA** PRIMERA-. **CAUSALES** TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del inhabilidad e juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de

Wiss



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 5 de 7

el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. MULTAS DE APREMIO.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. CLAUSULA DECIMA-. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División Administrativa y la P.U. de gestión Humana. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Ejercerán las siguientes funciones: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular al contratista verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor.7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación , la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-.PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro La Publicación se realizará en la página Web presupuestal y aprobación de las pólizas. de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 3). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y RESPONSABILIDAD FISCAL DÉCIMA CUARTA-. CLAUSULA TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 7 de 7

incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE: Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS ACEPTACIÓN: Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: CONTRATISTA: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE FERNEY CABRERA GUARNIZO LAS ESCUELAS CRISTIANAS NIT. 860.009.985-0 H. ISIDRO DANIEL CRUZ RODRIGUEZ C.C. 3.296.352 DE VILLAVICENCIO NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 09/12/15 Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado

ELABORÓ: LORENIA MOLINA SAMACÁ – AUX JURÍDICA